



Vistos, el Expediente N° 2023-0104921, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el expediente del visto, la señora Lizbeth Yaqueline Huamán Ochoa, representante legal de CORPORACIÓN LYHO E.I.R.L., solicita autorización para la emisión de la licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, para uso de venta de cosméticos, perfumería y prendas de vestir; en el establecimiento ubicado en Jr. De la Unión N° 461, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, el inmueble ubicado en Jr. De la Unión N° 461, forma parte del lote matriz signado como Jr. de la Unión N° 459, 461, 463, Pasaje Olaya N° 195, 197, 199, se encuentra declarado Monumento mediante la Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972, forma parte del Ambiente Urbano Monumental del Jirón de la Unión cuadradas 2, 3, 4, 5 y 10, declarado con Resolución Ministerial N° 0928-80-ED de fecha 23 de julio de 1980; ubicado dentro de la Zona Monumental de Lima declarada por Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972, asimismo, es integrante del Centro Histórico de Lima, delimitado en base al Plano CH-01, del Anexo 2, que forma parte del Reglamento Único de Administración del Centro Histórico de Lima, aprobado con Ordenanza N° 2195-MML;

Que, mediante Informe N° 0000182-2023-DPHI-OPH/MC de fecha 31 de julio de 2023, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado y da cuenta de la inspección ocular realizada el 04 de abril de 2023; del cual se desprende que establecimiento se ubica en el primer nivel de un inmueble matriz de 03 niveles, al cual se accede desde la calle y a través de una puerta metálica enrollable, donde la edificación original cuenta con estructura de muros de adobe, ladrillo antiguo, vigas y entablado de madera. El establecimiento cuenta con 03 ambientes, tienda, trastienda y baño, la tienda presenta acabados en piso con porcelanato 60x60, tabiques de drywall adosados a muros perimetrales, muebles de melamina adosados a tabiques de drywall, cielo raso de drywall con luminarias empotradas, la trastienda es un espacio libre que cuenta con instalaciones eléctricas y tablero general adosadas en pared, el baño cuenta con aparatos sanitarios, enchape cerámico en piso y pared, en la fachada las ventanas ubicadas a izquierda y derecha de la puerta también cuentan con cortina metálica enrollable, manteniendo las mismas condiciones arquitectónicas, materiales de acabados y espacio interior verificadas en la inspección ocular de fecha 13 de setiembre de 2022; se indica que el establecimiento se ubica en la Zona de Tratamiento Especial 1 (ZTE-1), según el Plano de Zonificación de Lima Metropolitana, aprobado mediante Ordenanza N° 2195-MML de fecha 05 de diciembre de 2019; que el giro solicitado de "venta al por menor de productos cosméticos, de tocador y perfumería", se encuentra conforme según el código G-47-7-2-2, el giro solicitado de "venta al por menor de otros productos (venta de bisutería)", se encuentra conforme según el código G-47-7-3-9, el giro solicitado de "venta al por menor de prendas de vestir NCP y accesorios", se



encuentra conforme según el código G-47-7-1-9; del Índice de usos para la ubicación de actividades urbanas en el Cercado de Lima, aprobado mediante la citada Ordenanza N° 2195-MML; concluyendo que el establecimiento ubicado en Jr. De la Unión N° 461, distrito, provincia y departamento de Lima, se encuentra apto para ejercer la actividad señalada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento";

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura considera procedente emitir la autorización sectorial solicitada, que constituye uno de los requisitos previos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para las actividades de "venta al por menor de productos cosméticos, de tocador y perfumería", "venta al por menor de otros productos (venta de bisutería)" y "venta al por menor de prendas de vestir NCP y accesorios", en el establecimiento ubicado en Jr. De la Unión N° 461, distrito, provincia y departamento de Lima, al haber constatado que dicho establecimiento se encuentra apto para ejercer la actividad señalada, en el ámbito de competencia del Sector;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento", publicada el 05 de febrero de 2007;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, establece que las autorizaciones sectoriales son actos administrativos mediante los cuales, conforme a ley, la autoridad administrativa faculta, reconoce u otorga derecho a los administrados, o certifica que estos se encuentran aptos para ejercer actividades de comercio, industriales o de servicios, bajo su ámbito de competencia sectorial;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 007-2020-MC – Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 05 de junio del 2020, se incorporó el artículo 28-A-4, que establece el procedimiento de autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 000028-2023-MC con fecha 19 de enero de 2023, se designa al señor José Juan Rodríguez Cárdenas, en el cargo de



Director de Programa Sectorial III de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 000002-2023-DGPC/MC de fecha 04 de enero de 2023, se resuelve delegar en el director de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, durante el año 2023, la facultad de resolver los procedimientos administrativos de: "Autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 007-2020-MC que modifica el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- EMITIR** la autorización sectorial requerida para la emisión de licencia de funcionamiento para los usos de "venta al por menor de productos cosméticos, de tocador y perfumería", "venta al por menor de otros productos (venta de bisutería)" y "venta al por menor de prendas de vestir NCP y accesorios", en el establecimiento ubicado en Jr. De la Unión N° 461, distrito, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

La autorización sectorial que se emite mediante la presente Resolución no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, requisitos de ventilación e iluminación, accesibilidad para las personas con discapacidad, sistemas de evacuación, seguridad, y todos aquellos referidos a las condiciones de habitabilidad y funcionalidad, deberán ser evaluados por las entidades competentes.

**ARTÍCULO 2°.- REITERAR** a la propietaria del inmueble ubicado en Jr. de la Unión N° 459, 461, 463, Pasaje Olaya N° 195, 197, 199, Señora María Mercedes Márquez Flores, DNI N° 06161465, el cumplimiento de las disposiciones técnicas dispuestas por el Ministerio de Cultura, comunicadas mediante el Oficio N° 2087-2022 de fecha 17 de noviembre de 2022, para lo cual se recomienda efectuar las coordinaciones con el Programa Municipal para la Recuperación del Centro Histórico de Lima – PROLIMA.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la señora María Mercedes Márquez Flores, propietaria del inmueble indicado en el artículo 2 de la presente Resolución, así como a la Gerencias de Desarrollo Económico de la



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

*"Huñulla, hawka kawsakuyupi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*

*"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"*

Municipalidad Metropolitana de Lima y a la Gerencia del Programa Municipal para la Recuperación del Centro Histórico de Lima – PROLIMA; para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO 4º.- PUBLICAR** la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**JOSE JUAN RODRIGUEZ CARDENAS**  
**DIRECTOR**

DIRECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO INMUEBLE